



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**

RESOLUCION No. CSJTOR17-115  
miércoles, 29 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor WILSON VILLANUEVA CRUZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media- Sistemas, comunicaciones, ) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión Ordinaria del Consejo Seccional del 29 de Marzo del año 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que el Consejo Seccional antes Sala Administrativa, mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

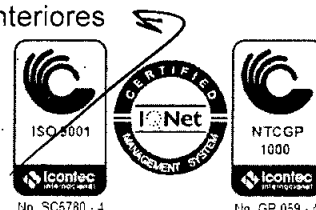
Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular su solicitud por escrito, dentro del término legalmente previsto, indicando el factor o los factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional antes Sala Administrativa, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero del 2017, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores



ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procederá a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursará exija experiencia profesional, se aplicarán las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

**2.- Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\* Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación del pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente para el efecto. Los (las) aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras. En todo caso el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor WILSON VILLANUEVA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.399.264 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 01 de febrero de 2017, escrito de la misma fecha, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 Grupo 12 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en los factores de experiencia y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

1. Certificación como docente del SENA según contrato 1046 de 7 2016, entre las fechas 12-05-2016 hasta el 10-11-2016 y al cual se le realizó adición hasta el 12-12-2016.
2. Certificación expedida por la empresa HOMBRESOLO S.A, ejercí el cargo de Coordinador de Servicios como Ingeniero Civil realizando labores de mantenimiento industrial a inmuebles empresariales, desde el 16-06-2011, hasta el 06-05-2016.
3. Certificación expedida por la empresa Restrepo Obras Civiles y Acabados, realizando labores de Ingeniero Civil, desde el 30 de septiembre de 2010 hasta el 26 de Marzo de 2011.
4. Certificación expedida por la empresa Construcciones RAC, Roberto Andrés Calderón, realizando labores de Ingeniero residente de obra, desde el 01 de Diciembre de 2009 hasta el 30 de Abril de 2010.
5. Certificación expedida por la empresa Luis Fernando Botero Londoño, realizando labores de Ingeniero residente de obra, desde el 02 de Enero de 2009 hasta el 31 de Julio de 2009.

Factor Capacitaciones y Publicaciones

1. Acta de Grado expedida por el SENA, donde constan estudios como Técnico Profesional en Mantenimiento industrial.
2. Diploma y Tarjeta Profesional expedida por la universidad Nacional de Colombia y el registro Copnia, donde consta estudios de pregrado en ingeniería Civil.
3. Curso de 40 horas Trabajo seguro en alturas a nivel avanzado expedido por la empresa SACS Consultores.
4. Curso de 40 horas Interventoría de Obras expedido por el SENA.
5. Curso de 40 horas Políticas del Medio Ambiente expedido por el SENA.
6. Curso de 40 horas Costos y Presupuestos para edificaciones expedido por el SENA.
7. Curso de 40 horas Seguridad industrial y salud ocupacional en la industria de la construcción expedido por el SENA.
8. Curso de 40 horas Auditorías internas de Calidad expedido por el SENA.
9. Curso de 40 horas Inducción a Procesos pedagógicos expedido por el SENA.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), con el siguiente puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
VILLANUEVA CRUZ WILSON	93.399.264	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica)	12	365,6	34,88	30	0	430,48

Que para el cargo de Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), se requiere como requisito mínimo el título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y dos (2) años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica.

**Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 150 puntos**

Que revisada la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción dentro del concurso de méritos y según las certificaciones anexas a la solicitud de reclasificación, se observa en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Centro de Industria y de la construcción del SENA REGIONAL TOLIMA – instructor ( 5meses y 29 días)	12/05/2016	10/11/2016	179
Hombresolo S.A. – Cargo Coordinador de Servicios y capacitador	16/06/2011	19/05/2015	1414
Restrepo Obras Civiles y Acabados EU. (5 meses 27 días),	30/09/2010	26/03/2011	177
Roberto Andrés Calderón Arango – Cargo Ingeniero Residente de Obra (5 meses)	01/12/2009	30/04/2010	150
<b>Subtotal</b>			<b>1920</b>
Número de días tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en la Resolución PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015			1348
<b>Subtotal</b>			<b>3268</b>
Menos el Requisito mínimo 2 años			720
<b>Subtotal de días nuevos para asignar puntaje</b>			<b>2548</b>
<b>Puntaje total a asignar (2548*20)/360</b>			<b>141,55</b>

Obsérvese, que en cuanto a las funciones de capacitador desempeñadas en el cargo de coordinador de servicios de la empresa Hombresolo S.A., estas no pueden ser tenidas en cuenta ni valoradas como docencia, por cuanto y en tanto, el ejercicio de la docencia, debe ser certificada por instituciones de educación oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, y para el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la empresa Hombresolo SA(expertos en mantenimiento de inmuebles empresariales), no es una entidad o institución educativa oficialmente reconocida, pues no existe registro como tal que acredite esta condición.

**Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos**

Al revisar la nueva documentación aportada por el solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Acta de Grado expedida por el SENA, donde hace constar estudios como Técnico Profesional en Mantenimiento industrial.		En su momento, se tomó como requisito mínimo para el cargo de inscripción. Vista a folio 5 de la carpeta de inscripción
Título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, acompaña Matriculo profesional No. 25202172293 CND		No se asigna nuevo puntaje, por cuanto y en tanto, el título de pregrado como Ingeniero Civil, fue valorado con 30 puntos, como consta en la Resolución No. PSATR15-0291 del 23 de Diciembre de 2015.
Curso de Trabajo seguro en alturas a nivel avanzado expedido por la empresa SACS Consultores.	40 horas	5 puntos
Interventoría de Obras expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
Políticas del Medio Ambiente expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
Costos y Presupuestos para edificaciones expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
Seguridad industrial y salud ocupacional en la industria de la construcción expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
Auditorias internas de Calidad expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
Inducción a Procesos pedagógicos expedido por el SENA	40 horas	5 puntos
<b>Subtotal puntaje</b>		<b>35 Puntos</b>
<b>Puntaje total a asignar</b>		<b>20 puntos máximos por cursos certificados</b>

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará un puntaje adicional al factor de experiencia y docencia de 106,67 para un total de **141,55** en dicho factor; para el factor de capacitación se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos máximo por los cursos certificados como se advierte en el cuadro ilustrativo, para un total de **50** puntos en dicho factor.

Se debe advertir al solicitante, que en momento que presento la documentación junto con la inscripción a la convocatoria, anexo las certificaciones del acta de grado expedida por el SENA donde hace constar estudios como Técnico Profesional en Mantenimiento industrial y el Título de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, documentos estos que fueron estudiados y valorados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, como se hace constar en el puntaje asignado mediante Resolución No. PSATR15-0291 de Diciembre de 2015. Por lo tanto pretender hacer valer nuevamente dichos títulos, puede inducir a error al Consejo Seccional y generar un desgaste administrativo, por lo tanto se recomienda al solicitante, que en futuras solicitudes de reclasificación, se aporten nuevos documentos y no los aportados en oportunidades anteriores, que ya fueron valorados.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- Actualizar** el puntaje asignado al señor WILSON VILLANUEVA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía 93.399.264, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los factores de experiencia adicional y docencia, y factor capacitación y publicaciones, correspondiente al cargo de Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), conforme a la parte motiva de esta Resolución, la cual quedara así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
VILLANUEVA CRUZ WILSON	93.399.264	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica)	12	365,6	141,55	50	0	557,15

**ARTICULO 2°**- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor WILSON VILLANUEVA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 93.399.264 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

**ARTÍCULO 3°**- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.2/ Registro de elegibles.

**ARTICULO 4°**- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, el de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 5°**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/fdmd

**RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado